



APARTADO, 19/09/2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a), Representante legal y/o quien haga sus veces EMPREAFIC SAS

ASUNTO:

COMUNICACIÓN EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO

Radicación 980 del 25/08/2017

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000635 del 08/09/2017, suscrito por el COORDINADOR (A) GRUPO PIVC-RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querella radicada bajo el número de la referencia 980 del 25/08/2017, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- 6.77.5

25





AUTO Nº

000635

)

-8 SEP 2017

OFICINA ESPECIAL DE URABA

Radicación Nº:

980 de 2017

Querellante:

Oficio

Querellado:

Empreafic S.A.S

Fecha:

25 de agosto de 2017

Asunto:

Auto por el cual se inicia averiguación preliminar

(Artículo 47 de la ley 1437 de 2011)

I. ANTECEDENTES

Mediante auto comisorio 565 del 25 de agosto de 2017, Coordinadora de Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control de la Oficina Especial de Urabá, ordena proyectar auto de averiguación preliminar en contra de la empresa Empreafic S.A.S -, con domicilio en el municipio de Apartadó, Antioquia.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la resolución 2143 de 2014, estableció que las oficinas especiales mediante el grupo de prevención, inspección, vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar el cumplimiento de las normas laborales del código sustantivo de trabajo, y demás disposiciones legales, al interior de la empresa Empreafic S.A.S, que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio en beneficio de los trabajadores de la empresa.

III. DECISIÓN

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de averiguación preliminar en contra de la empresa Empreafic S.A.S, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asígnese el conocimiento al Inspector de Trabajo y seguridad social DANNY DE JUSUS BARRIOS HERNANDEZ por el termino de (10) días hábiles, para que se practiquen las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente averiguación.







ARTÍCULO TERCERO: Practicar visita de asistencia reactiva en la empresa cooperativa de Trabajo Asociado -Gerenciamos-, para verificar obligaciones laborales.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los

-8 SEP 2017

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA

Coordinadora del Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos –Conciliaciones.

Elaboró: dbarrios Revisó/Aprobó: Fara M Ruta electrónica: C:\\user\Documents\autos







AUTO Nº D D D S 3 5

- 8 SEP 2017

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación Nº:

980 de 2017

Querellante:

Oficio

Querellado:

Empreafic S.A.S

Fecha:

25 de agosto de 2017

(

Asunto:

Auto por el cual se inicia averiguación preliminar

(Artículo 47 de la ley 1437 de 2011)

I. ANTECEDENTES

Mediante auto comisorio 565 del 25 de agosto de 2017, Coordinadora de Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control de la Oficina Especial de Urabá, ordena proyectar auto de averiguación preliminar en contra de la empresa Empreafic S.A.S.-, con domicilio en el municipio de Apartadó, Antioquia.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la resolución 2143 de 2014, estableció que las oficinas especiales mediante el grupo de prevención, inspección, vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar el cumplimiento de las normas laborales del código sustantivo de trabajo, y demás disposiciones legales, al interior de la empresa Empreafic S.A.S, que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio en beneficio de los trabajadores de la empresa.

III. DECISIÓN

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de averiguación preliminar en contra de la empresa Empreafic S.A.S, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asígnese el conocimiento al Inspector de Trabajo y seguridad social DANNY DE JUSUS BARRIOS HERNANDEZ por el termino de (10) días hábiles, para que se practiquen las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente averiguación.







ARTÍCULO TERCERO: Practicar visita de asistencia reactiva en la empresa cooperativa de Trabajo Asociado -Gerenciamos-, para verificar obligaciones laborales.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los

- 8 SFP 2017

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA

Coordinadora del Grupo Interno de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos - Conciliaciones.

Elaboró: dbarrios Revisó/Aprobó: Fara M Ruta electrónica: C:\\u00e4user\Documents\autos

Carrera 101 Nº 96-48 2º piso barrio el amparo, Apartadó-Antioquia PBX: 8 28 09 86 828 28 34

www.mintrabajo.gov.co

8282552 - 8282936





NITI

11 99 11 1301